



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/10/79
6 de enero de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Décimo período de sesiones
Tema 6 de la agenda

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Turkmenistán

* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/3/L.11. Con la autorización de la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos, se han introducido algunas modificaciones basadas en los cambios editoriales introducidos por los Estados con arreglo al procedimiento de aprobación *ad referendum*. El anexo del presente documento se distribuye tal como se recibió.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 4	3
I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN	5 - 68	3
A. Exposición del Estado examinado	5 - 15	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	16 - 68	5
II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES	69 - 72	18
<i>Annex:</i> Composition of the delegation.....		24

INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su tercer período de sesiones del 1º al 15 de diciembre de 2008. El examen de Turkmenistán se llevó a cabo en la 11ª sesión, celebrada el 9 de diciembre de 2008. La delegación de Turkmenistán estuvo encabezada por la Dra. Shirin Akhmedova, Directora del Instituto de Democracia y Derechos Humanos, dependiente de la Presidencia de Turkmenistán. En la sesión celebrada el 11 de diciembre de 2008, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre Turkmenistán.
2. El 8 de septiembre de 2008, el Consejo de Derechos Humanos eligió el grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Turkmenistán; constituido por Chile, el Gabón y Filipinas.
3. De conformidad con el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, el examen de Turkmenistán tuvo como base los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional o una exposición por escrito, presentados de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/3/TKM/1);
 - b) Una compilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/3/TKM/2);
 - c) Un resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/3/TKM/3).
4. La República Checa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Dinamarca, Alemania, Letonia, los Países Bajos y Suecia elaboraron por adelantado una lista de preguntas que fue transmitida a Turkmenistán por conducto de la troika. Esas preguntas se pueden consultar en la extranet del examen periódico universal.

I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN

A. Exposición del Estado examinado

5. En nombre de la delegación de Turkmenistán, la Dra. Shirin Akhmedova, Directora del Instituto de Democracia y Derechos Humanos, dependiente de la Presidencia de Turkmenistán, expresó su gratitud por la oportunidad de intervenir en el marco del examen. Dijo que, según el nuevo Gobierno de Turkmenistán, la cooperación con las organizaciones internacionales constituía una prioridad de política exterior, y declaró su firme determinación de cumplir las obligaciones internacionales contraídas por el Estado.
6. Dijo que Turkmenistán estaba llevando a cabo amplias e importantes reformas en educación, salud y seguridad social, así como en el ámbito jurídico y en la mejora del bienestar de la población, en particular la que vive en zonas de difícil acceso.

7. Turkmenistán es miembro de más de 40 organizaciones internacionales. En 1992 ingresó en las Naciones Unidas y en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Turkmenistán es parte en más de 110 instrumentos internacionales, en particular en la esfera de la protección de los derechos humanos.

8. El 26 de septiembre de 2008, Turkmenistán aprobó una nueva Constitución. Teniendo en cuenta la activa cooperación internacional del país, el Parlamento legisló expresamente que Turkmenistán reconocía el primado de las normas del derecho internacional. Este principio de la primacía de los tratados internacionales sobre la legislación interna está consagrado en la Constitución.

9. La nueva Constitución consagra el principio de la separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y ha desaparecido de las referencias a la duración de los mandatos de los jueces, lo que contribuye a fortalecer la independencia del poder judicial. El Parlamento es el más alto órgano legislativo. Las funciones judiciales son en la actualidad en Turkmenistán responsabilidad exclusiva de los jueces.

10. El 14 de diciembre de 2008 se celebrarán en Turkmenistán elecciones legislativas para constituir el nuevo Parlamento. De acuerdo con la nueva Constitución, el Parlamento estará integrado por 125 diputados elegidos, frente a los 65 que había antes de la reforma. Los diputados elegirán al Presidente del Parlamento en votación secreta, no a mano alzada como en el pasado. La Constitución reconoce el derecho de los ciudadanos a votar y a ser elegidos, de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la presunción de inocencia. También se ha ampliado el derecho de sufragio activo y pasivo de los ciudadanos. Los presos preventivos estarán autorizados a votar. Por invitación de la Comisión Electoral de Turkmenistán, asistirán a las elecciones observadores nacionales y extranjeros. Hasta la fecha, la Comisión Electoral tiene inscritos 40 observadores internacionales procedentes de países de la Comunidad de Estados Independientes.

11. Según la oradora, se han ampliado los derechos y libertades de los ciudadanos de Turkmenistán. De conformidad con las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados, se ha incluido en el artículo de la Constitución relativo a la igualdad de derechos de los ciudadanos una referencia a la raza y el género. El artículo 19 garantiza la igualdad de derechos y libertades de los ciudadanos, independientemente de su nacionalidad, raza, sexo, origen, situación económica, posición, lugar de residencia, idioma, religión, convicciones políticas y afiliación o no a un partido político.

12. La nueva Constitución, reconociendo la necesidad de desarrollar el sector privado, incluye un nuevo artículo 10 relativo al apoyo del Estado en favor de la empresa privada.

13. La oradora dijo también que la nueva Constitución daría impulso a la labor de dos comisiones de carácter permanente: la Comisión Estatal para la mejora y reforma de la legislación, y la Comisión Estatal interinstitucional para el cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos asumidas por el Estado. En la actualidad, ambas comisiones proceden a revisar toda la legislación para adaptarla a la Constitución, que es la norma suprema, es directamente aplicable y prima sobre el resto de la legislación nacional.

14. La armonización de la legislación nacional con los principios reflejados en los instrumentos internacionales y las recomendaciones de los órganos de tratados representa una tarea primordial para el Estado. La lista de instrumentos en que el país es parte ha aumentado con la adhesión a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Está en curso la elaboración de recomendaciones orientadas a la adhesión del país al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La cooperación internacional, en todos los ámbitos sin excepción, contribuiría al éxito del proceso de reforma del Estado. Entre los factores importantes que garantizarían el cumplimiento por parte de Turkmenistán de las obligaciones derivadas de tratados internacionales figuran las consultas constantes con los organismos de las Naciones Unidas en Turkmenistán, las iniciativas conjuntas para aumentar la concienciación dentro y fuera del Gobierno y la cooperación técnica en diversas esferas a petición del Gobierno. En la actualidad se necesitaba asistencia técnica para la elaboración de informes sobre las recomendaciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas, así como sobre cuestiones asociadas a la incorporación de las normas internacionales en la legislación nacional.

15. Turkmenistán era un Estado de orientación social. Las políticas interior y exterior del nuevo Gobierno estaban encaminadas a proporcionar un nivel de vida adecuado a los ciudadanos, derechos y libertades apropiados, procesos democráticos adecuados, el fomento de la sociedad civil y el debido cumplimiento de las obligaciones internacionales. Esas orientaciones formaban la base de un diálogo activo, positivo y constructivo con los organismos de las Naciones Unidas y los órganos de tratados y con otras organizaciones internacionales.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

16. En el diálogo interactivo intervinieron 35 delegaciones. Varias de ellas elogiaron al Estado por la ratificación de la mayoría de los principales instrumentos de derechos humanos. Varias delegaciones señalaron la evolución y las reformas positivas recientes, como la decisión unánime del Consejo del Pueblo de aprobar la nueva Constitución, que preveía la clara separación de poderes entre el ejecutivo y el legislativo y el establecimiento de una comisión interministerial para la presentación de informes a los órganos de tratados. Varios países acogieron también con satisfacción la cooperación del Estado con el Consejo de Derechos Humanos y otros órganos y mecanismos internacionales.

17. Francia expresó preocupación por la falta de independencia del poder judicial y la corrupción en esa esfera. Señaló la frecuencia de los casos de tortura y malos tratos y el hostigamiento y la intimidación de que eran víctimas los defensores de los derechos humanos. Francia pidió más información sobre la labor de la Comisión Estatal encargada de examinar las denuncias de abusos por la policía y las fuerzas de seguridad. Observó que el derecho a la libertad de religión estaba limitado y preguntó por las medidas adoptadas para combatir todas las formas de intolerancia religiosa. Francia subrayó que el Comité de los Derechos del Niño había expresado preocupación por la inexistencia de normas que prohibieran expresamente la trata de personas. Recomendó que se aplicaran las disposiciones de los Protocolos de Palermo ratificados por Turkmenistán. Francia también recomendó que el Estado examinado adoptara todas las medidas necesarias para liberalizar los medios de comunicación y garantizar el pluralismo, a fin de promover la plena libertad de prensa. Expresó preocupación por las restricciones que sufrían las organizaciones de la sociedad civil en el ejercicio del derecho de

reunión pacífica. Recomendó que Turkmenistán adoptara medidas que garantizaran el derecho de los defensores de los derechos humanos a asociarse y trabajar libremente, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Francia también recomendó que Turkmenistán ratificara el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

18. Turquía observó la cooperación cada vez mayor del Estado con las organizaciones internacionales en el ámbito de los derechos humanos. Señaló además que la adopción de un calendario para la preparación y presentación de informes a los órganos de tratados era una medida importante para ese fin. Turquía alentó a Turkmenistán a continuar sus esfuerzos para promover esa cooperación. Preguntó por las políticas para prevenir la trata de seres humanos.

19. Suiza acogió con satisfacción la visita de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, y recomendó que se cursara una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo. Celebró el reconocimiento en la legislación nacional de la igualdad entre el hombre y la mujer y recomendó que Turkmenistán estableciera y aplicara sanciones contra los responsables de actos de violencia doméstica. También recomendó que se aplicaran las recomendaciones formuladas en 2006 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en las que se pedía a Turkmenistán que adoptara las normas procesales necesarias para garantizar el acceso de las mujeres a la justicia y para que conocieran mejor sus derechos mediante programas de información jurídica y de asistencia legal. Por último, Suiza elogió a Turkmenistán por los esfuerzos realizados en la esfera de la educación. Recomendó que el Gobierno difundiera ampliamente los principales textos de derechos humanos, en particular integrando en los planes de estudios cursos sobre derechos humanos, a fin de que todas las categorías sociales sean conscientes de sus derechos.

20. La Federación de Rusia expresó su agradecimiento por el informe nacional rico en información. Observó con satisfacción los progresos realizados en la adaptación de la legislación nacional a las normas internacionales y el mejoramiento del potencial nacional para la protección de los derechos humanos, y de la información de la población. Elogió al Gobierno por haber llevado a cabo una amplia serie de reformas en la educación, la salud y la seguridad social. Señaló la constante atención del Gobierno al mantenimiento de la paz y la armonía entre los grupos étnicos y a la prevención de la discriminación étnica. A ese respecto, preguntó por las medidas adicionales previstas por el Gobierno.

21. Azerbaiyán destacó la creación del Programa nacional estratégico de desarrollo económico, político y cultural de Turkmenistán hasta 2020 y la posibilidad que ofrece la comisión de denuncias de los ciudadanos de reacción eficaz por parte de las autoridades ante violaciones de los derechos. Azerbaiyán también observó que Turkmenistán había abolido la pena de muerte y que se estaba examinando la compatibilidad de la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos. Azerbaiyán señaló que la concesión de la nacionalidad a más de 16.000 refugiados y desplazados internos era una medida positiva. Pidió a Turkmenistán que informara sobre las medidas adoptadas para combatir la trata de seres humanos.

22. Argelia señaló que, según el informe nacional, los instrumentos internacionales en los que Turkmenistán era parte primaban sobre la legislación nacional. Argelia solicitó información

detallada sobre esta cuestión y recomendó que se prestara atención adecuada a la integración en la legislación nacional de los compromisos asumidos por Turkmenistán en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Argelia señaló que el informe nacional mostraba la disposición de Turkmenistán de corregir los retrasos en la presentación de sus informes a los diversos órganos de tratados. Recomendó que el Gobierno, con la asistencia del ACNUDH, prosiguiera sus esfuerzos para cumplir los plazos señalados en el informe nacional en relación con la presentación de informes a los órganos de tratados. Además, Argelia elogió las reformas realizadas por el Gobierno en materia de educación. Alentó al Gobierno a que continuara sus esfuerzos para establecer un sistema educativo acorde con las normas internacionales, especialmente mediante la inclusión de la enseñanza de los derechos humanos en los programas de estudios, como recomendó el Comité de los Derechos del Niño.

23. Polonia puso en relieve que la situación de los defensores de los derechos humanos era motivo de gran preocupación, a la luz de los informes sobre la severa represión, el acoso, la tortura y otros malos tratos, la detención arbitraria y la prisión tras procesos irregulares incoados contra ellos. Polonia instó al Gobierno a que excarcelara a todos los defensores de los derechos humanos, y recomendó que se adoptaran medidas para protegerlos contra el encausamiento penal y creara un entorno seguro para sus actividades. Polonia señaló que la Ley de asociaciones públicas limitaba considerablemente la capacidad de las organizaciones y de los ciudadanos para participar en la vida pública y en el proceso gubernamental de adopción de decisiones. Polonia preguntó por las medidas orientadas a eliminar las restricciones al funcionamiento de las organizaciones independientes de la sociedad civil. Recomendó que el Gobierno adoptara medidas efectivas para que esas organizaciones pudieran constituirse y trabajar libremente. Polonia observó que la aplicación del sistema de registro de la residencia permanente denominado *propiska* restringía gravemente el acceso a la vivienda, al empleo, a las prestaciones sociales y a la atención médica y la educación gratuitas, y preguntó si el Gobierno se proponía cambiar ese sistema y recomendó la derogación de la legislación y la eliminación de las prácticas derivadas de ella.

24. Italia acogió con satisfacción la visita a Turkmenistán en 2008 de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, quien observó restricciones legales a la constitución de asociaciones religiosas y limitaciones relacionadas con los lugares de culto y las importaciones de objetos religiosos. Italia observó con preocupación que la libertad de expresión estaba gravemente limitada. Recomendó que el Gobierno adoptara medidas adecuadas para proteger y promover la libertad de religión a fin de hacer efectiva la libertad de culto para todas las comunidades religiosas; respetara sus obligaciones internacionales en esa esfera, reconociendo el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones, incluso a través de medios electrónicos de fuentes extranjeras, y actuara contra cualquier forma de acoso e intimidación de periodistas y atendiera favorablemente y con prioridad la solicitud del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura de visitar el país. A la luz de las preocupaciones expresadas en 2006 por el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Italia también recomendó que Turkmenistán reforzara la cooperación con el ACNUDH con miras a crear capacidad en la esfera de los derechos humanos.

25. El Brasil acogió con satisfacción la creación del Instituto Nacional de Democracia y Derechos Humanos y la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos. Subrayó que era importante seguir intercambiando información con el ACNUDH y el sistema de las Naciones

Unidas de promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. El Brasil pidió información sobre las medidas concretas para promover y proteger los derechos del niño y la mujer, eliminar todas las formas de discriminación, prevenir y combatir la tortura y tratar de resolver el problema de los refugiados. El Brasil también se interesó por las necesidades más apremiantes para el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular en el ámbito de la cooperación, la creación de capacidad y la asistencia técnica. El Brasil recomendó a Turkmenistán que: a) cumpliera los objetivos en materia de derechos humanos establecidos por el Consejo en su resolución 9/12; b) considerara la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; c) considerara la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales; y d) reforzara la política de prevención y lucha contra el trabajo infantil y garantizara plenamente los derechos del niño, con especial atención a los niños carentes de cuidado parental.

26. Si bien los Países Bajos celebraron la ratificación por Turkmenistán de la mayoría de los instrumentos de derechos humanos, hicieron hincapié en que debían mejorarse su aplicación e incorporación en la legislación nacional. Acogieron con satisfacción la visita de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, y recomendaron que el Gobierno diera su conformidad a las visitas de otros relatores especiales que habían solicitado visitar Turkmenistán en los últimos cinco años. Los Países Bajos recomendaron, como había hecho la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, que el Estado estableciera un instituto nacional independiente de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París, que pudiera asesorar al Gobierno y recibir e investigar denuncias de los ciudadanos. La opinión internacional se había hecho críticamente eco en el pasado de muchos casos de presos políticos, y las circunstancias de sus condenas seguían siendo poco claras. Los Países Bajos se interesaron por la posibilidad de revisar esos casos, así como por las medidas para prevenir la tortura en las cárceles y centros de detención. Aunque la ley permitía la libre creación de partidos y organizaciones no gubernamentales (ONG), el número relativamente escaso de ONG inscritas en el registro de asociaciones indicaba que en la práctica era difícil crear ese tipo de organizaciones. Recomendó que el Gobierno reformara el procedimiento de inscripción de las organizaciones en el registro de manera que éstas pudieran trabajar libremente.

27. La India observó con interés las reformas introducidas en los sectores de la educación, la atención de salud y la seguridad social. Acogió con satisfacción las actividades llevadas a cabo por el Gobierno para sensibilizar y educar a los funcionarios del Estado y a la población sobre la promoción y protección de los derechos humanos. La India expresó reconocimiento por la política de "puertas abiertas" adoptada por Turkmenistán con respecto a su política exterior, así como por la gran importancia que concedía a sus obligaciones internacionales.

28. México recomendó que el Gobierno presentara sus informes periódicos lo antes posible y estableciera mecanismos para aplicar las recomendaciones con la participación de la sociedad civil. Puso de relieve los esfuerzos realizados por el Estado examinado para asistir a los refugiados en su territorio y preguntó qué medidas se estaban tomando para garantizar los derechos humanos de las minorías étnicas. También pidió información sobre la labor para promover las actividades de las organizaciones de la sociedad civil y recomendó que Turkmenistán fortaleciera las medidas para promover la libertad de asociación y adoptara

medidas para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión, incluido el derecho de acceso a la información pública por las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos.

29. El Canadá alentó la prosecución de la cooperación de Turkmenistán con el Consejo. Recomendó que el país: a) tomara disposiciones a fin de que los partidos de la oposición pudieran participar libremente en el proceso político sin temor a represalias; b) eliminara las restricciones que impedían a los periodistas informar y criticar libremente la política del Gobierno, sin miedo a la represión; c) pusiera fin a la práctica gubernamental de nombrar a los editores y altos directivos de todos los medios de información del país, promoviendo con ello la existencia de unos medios de información más independientes; d) realizara una investigación independiente sobre la muerte en prisión, en septiembre de 2006, de la periodista Ogulsapar Muradova; e) eliminara los obstáculos impuestos a los grupos de la sociedad civil y a los defensores de los derechos humanos; f) suprimiera el sistema de inscripción en un registro de las ONG que trabajan en el país; y g) pusiera en libertad a todos los presos políticos, entre ellos Valery Pal, Gulgeldy Annaniazov, Annakurban Amankylchev, Sapardurdy Khajiev y Mukhetkuli Aymuradov, y diera explicaciones sobre los presos cuyo paradero se desconocía. El Canadá expresó preocupación ante informaciones según las cuales se celebraban juicios irregulares y a puerta cerrada, que, como indicó en 2003 el Relator de la OSCE para Turkmenistán, infringían todos los principios fundamentales del estado de derecho. Recomendó que el Gobierno armonizara su legislación con los artículos 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Canadá expresó preocupación por el hecho de que Turkmenistán no hubiera podido frenar la propagación del VIH/SIDA y recomendó que el Gobierno adoptara un planteamiento proactivo para luchar contra el VIH/SIDA mediante programas educativos y de sensibilización tanto para el público en general como para los toxicómanos. El Canadá observó la voluntad del Gobierno de restablecer el diálogo con la comunidad internacional y de esforzarse aún más por respetar los derechos humanos, y alentó al Gobierno a proseguir esa evolución positiva.

30. Eslovenia se felicitó por la visita de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, pero expresó preocupación por el gran número de solicitudes de visita de los procedimientos especiales que todavía no se habían aceptado. Recomendó que el Gobierno respondiera afirmativamente y sin más demora a todas las solicitudes pendientes y preguntó si Turkmenistán consideraba la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales. Eslovenia preguntó si estaba reconocida la objeción de conciencia al servicio militar. Recomendó que Turkmenistán reconociera esa objeción y pusiera fin al enjuiciamiento, encarcelamiento y castigo reiterado de los objetores de conciencia. Si bien Turkmenistán era parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Eslovenia señaló que numerosos aspectos de los derechos humanos de la mujer seguían siendo motivo de gran preocupación, como la práctica de los matrimonios convenidos, la violencia contra la mujer y la discriminación de las mujeres divorciadas. Preguntó por las medidas para mejorar la situación y proteger mejor a las víctimas de esas prácticas. Eslovenia recomendó que el Gobierno cooperase estrechamente con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el ACNUDH en la protección de los derechos del niño. También preguntó si el Gobierno tenía la intención de solicitar al ACNUDH asistencia técnica y para el fomento de la capacidad, y lo alentó a considerar esa posibilidad.

31. El Japón observó que la Constitución se había revisado en septiembre de 2008 para promover los derechos humanos y expresó la esperanza de que las normas constitucionales se aplicaran en la práctica. El Japón señaló que, de acuerdo con la recopilación y el informe de los interlocutores, las personas de origen turcomano recibían un trato de favor en ámbitos tales como el acceso a la educación superior y el empleo en el sector público. Pidió una explicación sobre esa cuestión. Además, el Japón insistió en la urgencia de elaborar legislación para promover y proteger los derechos de la mujer, y preguntó cuál era el punto de vista del Gobierno sobre esta cuestión. El Japón también pidió información sobre las medidas adoptadas para garantizar plenamente el acceso a la información.

32. Eslovaquia dijo que el informe nacional confirmaba que el Gobierno había tomado la importante decisión de llevar a cabo reformas considerables en todas las esferas. Refiriéndose al contenido de los informes de la Asamblea General y del Secretario General, Eslovaquia recomendó que el Gobierno accediera a las visitas solicitadas por los procedimientos especiales y que se adhiriera al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. A fin de contrastar las informaciones sobre el trato dado a los detenidos, su paradero y las condiciones en las cárceles, Eslovaquia recomendó que el Gobierno autorizara al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y a otros observadores internacionales el acceso a los detenidos.

33. La República de Corea celebró que el Gobierno hubiera elaborado, en estrecha cooperación con el ACNUDH, la Comisión Europea y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), un programa conjunto sobre el fortalecimiento de la capacidad nacional de promoción y protección de los derechos humanos en el período 2008-2011, y que también estuviera colaborando con el ACNUDH en el programa nacional de derechos humanos. Alentó al Gobierno a que mantuviera su empeño y trabajara fervientemente para lograr progresos tangibles en materia de derechos humanos. Corea esperaba que el Gobierno siguiera esforzándose por cumplir plenamente las responsabilidades y obligaciones de los tratados en que era parte, y concretamente en lo concerniente a la presentación a los órganos de tratados de todos los informes atrasados. También confiaba en que la visita de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias iniciara la cooperación con los procedimientos especiales. Observando las preocupaciones expresadas por los órganos de tratados, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, sobre la política de "turcomanización" practicada por el Estado, las políticas de asimilación forzosa y las actitudes y prácticas discriminatorias contra las minorías nacionales y étnicas, preguntó por las medidas adoptadas para hacer frente a esas situaciones.

34. Bélgica acogió con satisfacción la reciente ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad e invitó al Gobierno a que considerara la posibilidad de adherirse a otros instrumentos internacionales. Bélgica expresó preocupación por las numerosas dificultades a que hacían frente las comunidades religiosas y preguntó por las medidas que se propone adoptar Turkmenistán para cumplir sus obligaciones en materia de libertad de religión o de creencias. Bélgica recomendó que Turkmenistán eliminara todos los obstáculos en esta esfera, tanto en el plano jurídico como en el administrativo, y pusiera fin a los actos de intimidación de los miembros de las comunidades religiosas.

35. Dinamarca se felicitó por la prohibición de la tortura, pero expresó preocupación porque, según informaciones creíbles, se producen casos de tortura y malos tratos a los presos, así como

la falta de investigación de las denuncias. Dinamarca preguntó por eventuales iniciativas encaminadas a investigar de forma apropiada la muerte de presos, entre ellos Ogulsapar Muradova, que murió en prisión en 2006; preguntó también si el Gobierno tenía la intención de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y, de ser así, cuándo. Observando que, tanto el Secretario General como la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, habían sugerido que el Gobierno cursara una invitación al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, preguntó cuándo tenía previsto el Gobierno hacerlo. Dinamarca expresó grave preocupación por la discriminación contra las minorías étnicas y otras minorías, en particular por la rigurosa restricción de las actividades religiosas de personas de todas las creencias, a pesar de lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución, e inquirió de qué manera garantiza el Gobierno efectivamente la tolerancia religiosa y la no discriminación. Dinamarca recomendó que el Gobierno intensificara sus esfuerzos para erradicar la impunidad por actos de tortura y otros malos tratos, e iniciara una investigación completa, imparcial e independiente de todas esas denuncias y llevara a los autores ante la justicia, redoblara los esfuerzos para cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos y pusiera fin a la discriminación contra las minorías étnicas, de modo que éstas puedan llevar a cabo actividades pacíficas sin hostigamientos ni amenazas de detención o prisión, y considerara seriamente la posibilidad de cursar una invitación al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura.

36. Suecia señaló que, si bien se habían logrado algunos avances en la democratización de Turkmenistán, le preocupa la persistencia de graves problemas de derechos humanos, especialmente en lo relativo a la libertad de expresión y de reunión y en relación con los defensores de los derechos humanos, que estaban expuestos a detención arbitraria. Suecia señaló también que la actividad sexual consentida entre personas del mismo sexo estaba prohibida por la ley y preguntó si el Gobierno tenía previsto modificar o derogar esa ley. Suecia recomendó que el Gobierno: a) intensificara sus esfuerzos y adoptara medidas apropiadas para garantizar la libertad de opinión, de expresión y de reunión; b) considerara la conveniencia de aprobar leyes y/o de medidas de política adicionales para promover la tolerancia y la no discriminación de las lesbianas, los homosexuales, los bisexuales y los transexuales; y c) adoptara medidas para eliminar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes en los lugares de detención.

37. Noruega elogió las recientes iniciativas de reforma democrática en Turkmenistán. No obstante, mostró preocupación por el cuadro persistente de intimidación de los defensores de los derechos humanos, los periodistas y sus familiares. Noruega recomendó que Turkmenistán: a) protegiera los derechos humanos de los periodistas y los defensores de los derechos humanos y velara por el ejercicio de sus actividades pacíficas al abrigo de acoso o de amenazas de detención o de prisión, de conformidad con las normas y principios internacionales de derechos humanos; b) respetara el derecho de toda persona a entrar y salir libremente de su propio país, de conformidad con el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y c) revocara toda prohibición de viajar impuesta a los defensores de los derechos humanos. Además, recomendó que Turkmenistán garantizara los derechos de sus ciudadanos a la libertad de expresión y de información, de conformidad con el artículo 19 del Pacto y, garantizara por tanto, que los medios de información pudieran trabajar sin injerencias.

38. El Pakistán señaló que el establecimiento de un calendario preciso para la presentación de informes a los órganos de tratados y la creación de una comisión interministerial para la preparación de esos informes ponía de manifiesto el compromiso del Gobierno de colaborar con

los mecanismos de derechos humanos. El Pakistán apreció el enfoque integrador del Gobierno en la colaboración con la sociedad civil para abordar todas las cuestiones de los derechos humanos. Elogió los esfuerzos realizados por el Gobierno en el contexto del programa conjunto del ACNUDH, el PNUD y la Comisión Europea para fortalecer la capacidad nacional de promoción y protección de los derechos humanos.

39. Malasia señaló que Turkmenistán estaba haciendo todo lo posible para preservar un delicado equilibrio en la promoción efectiva de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Malasia recomendó que el Gobierno prosiguiera sus esfuerzos para llevar a cabo su programa de reformas, de acuerdo con la recién aprobada Constitución, mantuviera su estrecha cooperación con los diversos mecanismos y procedimientos especiales del Consejo, con miras a mejorar progresivamente la situación de los derechos humanos, y siguiera buscando un equilibrio entre todos los derechos.

40. La República Checa preguntó si existía algún sistema registral que permitiera identificar a los hijos de los detenidos y presos a fin de proteger sus derechos. Recomendó que Turkmenistán: a) revisara los procesos por motivos políticos del pasado y excarcelara a todos los defensores de los derechos humanos y los presos políticos; b) suprimiera el sistema de *propiska* y adoptara nuevas leyes y otras medidas a fin de que en el sistema legal y en la práctica se proteja la libertad de circulación; c) se adhiriera al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y estableciera un mecanismo nacional de prevención de conformidad con el Protocolo; d) permitiera el acceso regular del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a las prisiones y a los centros de detención y procediera a la investigación completa e imparcial de todos los casos de tortura y malos tratos y al castigo de acuerdo con la ley de los responsables de esos actos; e) despenalizara las actividades sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo y adoptara medidas para promover la tolerancia en ese sentido; y f) cursara y pusiera en práctica una invitación permanente a todos los procedimientos especiales.

41. Según Alemania, los informes de los órganos de las Naciones Unidas y de los interlocutores señalan importantes deficiencias en el poder judicial, como la falta de información sobre los derechos, la falta de acceso a la justicia, la denegación de un juicio justo, el uso como prueba ante los tribunales de testimonios y confesiones obtenidas mediante violencia o coacción y la corrupción generalizada. Alemania preguntó cómo tenía previsto el Gobierno resolver esos problemas y la injusticia cometida en el pasado con el encarcelamiento de personas a las que no se les ofreció un juicio con las debidas garantías, qué planes tenía para realizar una revisión transparente de todas las causas de motivación política de los últimos años, y cuándo se haría justicia a las víctimas. Alemania preguntó por el número de causas de que ha conocido la comisión estatal encargada de examinar las reclamaciones de los ciudadanos por actos de las fuerzas del orden. En relación con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, en el sentido de que Turkmenistán declare inadmisibles como prueba toda declaración que sea fruto de violencia o coacción, investigue minuciosamente todas las denuncias de tortura y lleve rápidamente ante la justicia a los responsables, Alemania quiso saber cómo se estaban aplicando esas recomendaciones en la práctica, qué medidas se habían adoptado para poner fin a la tortura y los malos tratos a los detenidos, qué mecanismos de control se proporcionaban para garantizar una supervisión independiente de las cárceles, y cómo se había procedido contra los autores. En relación con la libertad de expresión y los medios de información, Alemania preguntó por dos periodistas de Radio Liberty, el Sr. Ovezov y el Sr. Khommadov, que fueron detenidos el 7 de marzo de 2006 y mantenidos desde entonces en régimen de incomunicación. Alemania

recomendó que el Gobierno: a) excarcelara inmediatamente a todos los presos políticos; b) adoptara medidas para el ejercicio efectivo y sin trabas de la libertad de religión; c) garantizara que los miembros de la sociedad civil pudieran reunirse con representantes de medios de información extranjeros, gobiernos y organizaciones internacionales sin que se les acosara; y d) mejorara su cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular con todos los mecanismos del Consejo y de los órganos de tratados.

42. Letonia felicitó a Turkmenistán por la visita en 2008 de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias. Observando que todavía no se había dado conformidad a varias visitas solicitadas, recomendó que el Gobierno intensificara su cooperación y, finalmente, considerara la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo.

43. El Reino Unido elogió la nueva Constitución, hizo votos por su aplicación plena y efectiva y expresó su disposición a seguir prestando apoyo a Turkmenistán en ese proceso. Además, señaló, entre otras cosas, que la Constitución parecía reforzar la institución de la presidencia y que el Presidente podía nombrar y destituir a los jueces sin revisión parlamentaria, estableció la comisión electoral y tenía la potestad de dictar edictos de obligatoriedad general. El Reino Unido recomendó que Turkmenistán adoptara disposiciones para dar más independencia al poder judicial, en particular instituyendo un tribunal constitucional y un *Ombudsman*. Expresó preocupación por las considerables restricciones a la libertad de expresión, de asociación, de circulación y de religión o de creencias, y recomendó que el Gobierno se esforzara más por promover y proteger la libertad de religión o de creencias, en particular para que los particulares pudieran adquirir, usar y poseer literatura y objetos religiosos. Asimismo expresó preocupación porque, según informaciones, cientos de presos políticos seguían detenidos en cárceles turcomanas tras haber sido sometidos a juicios sin las debidas garantías. Recomendó que se procediera a una revisión transparente y a escala nacional de todas las posibles causas de motivación política de los últimos años y que se pusiera en libertad a todos los encarcelados por motivos políticos.

44. La República Islámica del Irán agradeció la actitud positiva del Gobierno hacia el proceso de examen. Señaló que el país examinado había ratificado la mayoría de los principales instrumentos de derechos humanos y cooperaba con el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas. Recomendó que el Gobierno siguiera desarrollando y fortaleciendo una cultura de derechos humanos, intensificara el fomento de la capacidad en materia de derechos humanos y promoviera la sensibilización pública de los derechos humanos.

45. Qatar señaló los considerables logros del Estado desde su independencia en 1991 y, en particular, la celebración en 2007 de sus primeras elecciones plurales y transparentes, las mejoras introducidas en favor de los ciudadanos con respecto a las garantías constitucionales y legales de sus libertades y derechos humanos fundamentales, y los mecanismos institucionales disponibles. Qatar celebró también que el sistema jurídico de Turkmenistán reconociera el primado de las normas e instrumentos internacionales de derechos humanos sobre la legislación nacional, así como la ratificación por el país de muchos instrumentos, y señaló que era necesario seguir trabajando para desarrollar y promover esos derechos.

46. China observó con satisfacción que Turkmenistán proporcionaba gratuitamente a sus ciudadanos gas natural, electricidad, agua, sal, servicios médicos y educación universal. China preguntó por la manera en que Turkmenistán garantizaba la enseñanza gratuita a los niños que vivían en zonas aisladas y de difícil acceso. Acogió también con satisfacción las medidas para proteger los derechos de la mujer y del niño. Preguntó si las mujeres habían participado en la formulación de esas medidas y por la manera en que Turkmenistán aumentaría la participación de las mujeres en la toma de decisiones. China, que era un país en desarrollo que experimentaba problemas similares, deseaba intercambiar puntos de vista y experiencias con Turkmenistán. Por último, China pidió a la comunidad internacional que proporcionara asistencia económica y técnica a Turkmenistán para que pudiera poner en marcha una estrategia para el desarrollo económico, político y cultural de aquí a 2020.

47. Rumania preguntó si el Estado examinado estaba considerando la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y si las instituciones de Turkmenistán incluían una estructura especializada para coordinar la lucha contra la discriminación de la mujer. En cuanto a la libertad de circulación, Rumania preguntó si esa libertad se aplicaba a las asociaciones, incluidas las de carácter político, y preguntó por la evolución reciente en ese contexto.

48. La Argentina observó que la participación de la mujer era escasa en las esferas política y pública, especialmente en los procesos de adopción de decisiones a nivel local y, al parecer, en las elecciones al Parlamento. La Argentina preguntó si Turkmenistán tenía previsto adoptar medidas, por ejemplo cuotas, para aumentar la participación de la mujer en esos órganos, incrementar la proporción de mujeres en la educación secundaria y alentarlas a participar en las profesiones que en la actualidad eran generalmente ejercidas por los hombres.

49. Hungría recomendó que Turkmenistán armonizara las disposiciones de su legislación nacional con las obligaciones internacionales establecidas en los instrumentos de derechos humanos que ha ratificado. Subrayó que el Comité de los Derechos del Niño había observado con preocupación que la trata de personas no estaba expresamente prohibida por la ley. Hungría recomendó que se adoptaran medidas para luchar contra la trata de seres humanos y para acatar las conclusiones del Comité de los Derechos del Niño y otros órganos de tratados. También pidió información sobre las medidas previstas para garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos a fin de que pudieran realizar su labor con seguridad.

50. Bangladesh elogió la firme decisión del Gobierno de mejorar la situación de los derechos humanos, así como su cooperación en los últimos años con el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas. Como país en desarrollo, Turkmenistán hacía frente a muchos retos. Era necesario mejorar las condiciones socioeconómicas de sus ciudadanos para que de manera progresiva pudieran disfrutar plenamente de los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales. Bangladesh tomó nota de que los servicios públicos serían gratuitos hasta 2020. La atención médica gratuita para los niños y la educación hasta el nivel secundario eran ejemplos de buenas prácticas que podían aplicarse en países que estuvieran en condiciones similares. Bangladesh recomendó que el Gobierno siguiera cooperando con los mecanismos de derechos humanos para mejorar la situación en esta esfera y siguiera mejorando la educación en línea con las reformas recientes.

51. El Uruguay elogió a Turkmenistán por haber ratificado una serie de instrumentos internacionales de derechos humanos y por haber recibido en 2007 a la Alta Comisionada. El Uruguay recomendó que Turkmenistán cooperara con los procedimientos especiales y el ACNUDH y autorizara y facilitara las visitas de procedimientos especiales concretos y respondiera a los cuestionarios y a las preguntas de los titulares de mandatos. El Uruguay también recomendó que Turkmenistán emprendiera una campaña y pusiera en marcha urgentemente programas encaminados a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, *de jure* y *de facto*, y que eliminara todas las normas y prácticas que dieran lugar a la discriminación de los miembros de las minorías nacionales, como los rusos, los uzbekos, los kazakos, los turcos y los kurdos.
52. La delegada de Turkmenistán dio las gracias a todos los delegados que habían elogiado la preparación del informe nacional y su exposición, y respondió a las preguntas formuladas.
53. Con respecto a la observancia de los derechos del niño y la reforma de la justicia de menores, citó la cooperación del Estado con el UNICEF. Dijo que Turkmenistán había terminado de revisar su legislación sobre la justicia de menores y que se había creado una comisión interinstitucional en la que participaban diputados y funcionarios de la policía, con objeto de velar por el cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos. En el marco de la cooperación con el UNICEF también efectuó una visita al Reino Unido para examinar el sistema de justicia de menores de ese país. El Gobierno de Turkmenistán estaba preparando una evaluación de la legislación sobre la justicia de menores y había realizado una evaluación especializada de las estructuras institucionales que se ocupaban de la justicia de menores. El Gobierno también estaba preparando propuestas destinadas al Parlamento para la despenalización de delitos cometidos por menores y la creación de estructuras especiales para su tratamiento.
54. En 2007 Turkmenistán había aprobado una ley especial sobre la trata de seres humanos, en particular de mujeres y niños. El Estado era ya parte en todos los instrumentos internacionales de lucha contra la trata de seres humanos, así como en los Protocolos de Palermo, y había promulgado un decreto para combatir la trata de personas. Turkmenistán también estaba preparando una propuesta concreta para tipificar los delitos relacionados con la trata y cooperaba con el UNICEF a ese respecto.
55. En cuanto a las recomendaciones de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la delegada dijo que en 2008, y por iniciativa de la Unión Europea, Turkmenistán había organizado un seminario especial dirigido a diputados y funcionarios del Gobierno para informarles del Estatuto.
56. Explicó asimismo que la nueva Constitución proclamaba el derecho a la libertad de convicción y de expresión, así como la libertad de información siempre y cuando no se tratara de secretos de Estado. El Consejo de ministros había celebrado una sesión especial dedicada a la reforma de las actividades de los medios de información. Expertos de la British Broadcasting Corporation habían visitado Turkmenistán y se habían reunido con representantes del Ministerio de Cultura y de Telecomunicaciones. Habían colaborado con representantes de los medios de comunicación para planificar seminarios especiales, grupos de formación y mesas redondas. La oradora también citó un programa especial en virtud del cual los órganos de la Administración y las instituciones educativas y de enseñanza superior debían tener acceso a

Internet. No se restringía el acceso a la prensa extranjera, y todos los órganos del Estado debían suscribirse a medios de comunicación extranjeros. En cooperación con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la representación de Internews en Asia central, Turkmenistán trataba de mejorar la legislación sobre los medios de comunicación. Turkmenistán tenía acreditados más de 20 representantes de agencias extranjeras y la lista seguía ampliándose.

57. Respecto de la libertad de religión o de creencias, dijo que en 2003 se había aprobado una nueva ley. Por invitación del Gobierno, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias visitó el país en septiembre de 2008 y el informe de su visita incluía recomendaciones sobre la necesidad de reformar la legislación que regulaba las actividades de las organizaciones religiosas. Se había enviado una propuesta al Parlamento en ese sentido, en particular sobre la inscripción de grupos religiosos en el Registro de asociaciones. Turkmenistán contaba con la cooperación, especialmente del Centro Internacional de Derecho no Mercantil en Washington D.C., y con la asistencia de la USAID. Tomando como base los resultados del trabajo de los expertos, el Gobierno formularía recomendaciones al Parlamento sobre ese particular.

58. Por lo que respecta a la tortura, dijo que una comisión interinstitucional había señalado al Parlamento la necesidad de elaborar un nuevo código penitenciario acorde con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otras normas pertinentes, y sobre el enjuiciamiento y encarcelamiento de menores. Turkmenistán cooperaba con expertos jurídicos europeos, en particular de Alemania y del Reino Unido, para preparar el nuevo código. En cuanto a las condiciones de privación de libertad de los menores, Turkmenistán cooperaba con el UNICEF.

59. Respecto de la situación de las ONG, la delegada dijo que el Gobierno trabajaba en la reforma de la legislación, a fin de eliminar los problemas burocráticos relacionados con la inscripción de las ONG en el Registro. Se habían designado asociados y expertos del Centro Internacional de Derecho no Mercantil y de la USAID sobre esa cuestión. En noviembre de 2008 se celebraron seminarios y conferencias especiales para examinar la normativa internacional sobre las actividades de los organismos públicos. Algunos expertos de ese Centro Internacional procedían a evaluar la legislación del país y a principios de 2009 se formularían propuestas al Parlamento.

60. En lo que concierne a los derechos de las minorías nacionales, la política del Gobierno consistía en fomentar la comprensión entre personas de diferentes grupos étnicos, sin limitaciones ni preferencias basadas en la raza, la religión, el origen étnico u otro origen. En Turkmenistán se aplicaba sistemáticamente la política de no discriminación, que correspondía a la mentalidad del pueblo turcomano. Turkmenistán era parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y cooperaba constructivamente en la esfera humanitaria con los países vecinos, en particular en el ámbito de la educación. Durante el intercambio de visitas entre los Jefes de Estado de Turkmenistán y la Federación de Rusia, Uzbekistán y Kazajistán, se habían concertado acuerdos sobre la apertura de escuelas para las minorías étnicas y la organización en cada país de años y meses dedicados a la cultura de los otros países.

61. En cuanto al reasentamiento y el movimiento de personas, la nueva Constitución proclamaba el derecho a la libertad de circulación y a elegir libremente el lugar de residencia en

Turkmenistán. En 2004 el Gobierno había suprimido la obligatoriedad del visado para salir del país y eliminado las anteriores limitaciones a la libertad de circulación dentro del territorio nacional.

62. Respecto de los derechos de los desplazados y los refugiados en Turkmenistán, la delegada dijo que, de conformidad con un decreto presidencial de agosto de 2005, se habían adoptado nuevas medidas en favor de más de 13.000 refugiados, a quienes se había concedido la nacionalidad. También en agosto de 2005 el Presidente otorgó la residencia permanente a 3.500 refugiados.

63. En cuanto a los derechos de la mujer y del niño, Turkmenistán era parte en varios instrumentos normativos internacionales, y esas normas, más la legislación nacional, garantizaban los derechos del niño. En diciembre de 2007 el Parlamento declaró aplicables las disposiciones de los tratados pertinentes y aprobó sendas leyes sobre las garantías del Estado en favor de la igualdad de género y sobre la lucha contra la trata de seres humanos; por su parte, los artículos 19 y 20 de la nueva Constitución garantizaban la igualdad entre el hombre y la mujer. Respecto de los derechos de la mujer a contraer matrimonio, la delegada dijo que, además de las disposiciones del Código del Matrimonio y la Familia, existían las garantías constitucionales previstas en el artículo 27. Se había elaborado un nuevo proyecto de código de la familia que se inspiraba en las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño y por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. El nuevo código de la familia aumentaría la edad mínima para contraer matrimonio.

64. La delegación dijo que podían contemplarse métodos alternativos para el cuidado de los niños cuando éstos no pudieran ser debidamente atendidos, educados, colocados en familias o adoptados, o cuando no fuera posible atender a los niños de otra manera. La inscripción de los nacimientos en el registro civil era una cuestión que debía tenerse en cuenta, ya que la inscripción del niño debía efectuarse inmediatamente después de su nacimiento, asimismo, el niño tenía derecho a un nombre y la nacionalidad.

65. En relación con la independencia del poder judicial, la delegación reiteró que los jueces eran independientes, estaban obligados a aplicar la Constitución y las leyes de Turkmenistán y a guiarse únicamente por su convicción íntima. La Constitución prohibía toda injerencia en sus actividades, y su independencia estaba garantizada por la ley.

66. La delegación reconoció que existía un conflicto entre las normas materiales y las procesales y dijo que el Gobierno estaba trabajando con representantes del Reino Unido y de Alemania sobre sendos proyectos del código de procedimiento penal y del código de procedimiento civil. Cabía esperar que ambos proyectos, que recogían los principios internacionales en materia procesal, fueran aprobados por el Parlamento cuando se reuniera en enero de 2009. Respecto de las cuestiones sobre la justicia penal, la delegación dijo que se mantenía un activo diálogo con la OSCE y el Organismo Alemán de Cooperación Técnica.

67. En cuanto a la cooperación con los organismos internacionales, la delegación dijo que el nuevo Gobierno tenía una política de puertas abiertas. Turkmenistán colaboraba con el PNUD para mejorar el sistema electoral, y con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el UNICEF para eliminar el trabajo infantil, reformar la justicia de menores y velar por la igualdad entre el hombre y la mujer. Un proyecto con el PNUD para mejorar los procedimientos

de información estaba en su etapa final. La delegación aludió también a la aprobación por una comisión interinstitucional de un plan sobre la presentación de informes. También mencionó un proyecto de dos años financiado por la Unión Europea, y en el que participaban también el ACNUDH, el PNUD y el Gobierno, titulado "Aumento del potencial de protección de los derechos humanos en Turkmenistán".

68. Respecto de los preparativos para el examen, la delegación señaló que habían participado representantes de la sociedad civil, particularmente las mujeres. Los informes se publicarían en ruso, turcomano e inglés y se distribuirían en Turkmenistán. En 2009 la oficina regional del ACNUDH colaboraría con el país para organizar una conferencia regional sobre el examen, dado que para entonces Turkmenistán y Uzbekistán ya habrían sido examinados.

II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

69. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo han sido examinadas por Turkmenistán y las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con su apoyo:

1. Proseguir los esfuerzos para llevar a cabo el programa de reformas, como establece la nueva Constitución (Malasia); prestar atención a la integración en la legislación nacional de los compromisos asumidos por Turkmenistán en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos (Argelia); velar por la aplicación plena y efectiva de la Constitución para proteger mejor los derechos humanos de los ciudadanos de Turkmenistán (Reino Unido); adaptar las disposiciones de la legislación nacional a las obligaciones internacionales establecidas en los instrumentos de derechos humanos ratificados por el país (Hungría);
2. Seguir buscando un equilibrio entre la promoción efectiva de los derechos civiles y políticos y los económicos, sociales y culturales (Malasia);
3. Difundir ampliamente los principales textos de derechos humanos, en particular incluyendo en los programas escolares cursos sobre derechos humanos para que todas las categorías sociales conozcan sus derechos (Suiza); utilizar todos los medios apropiados para seguir desarrollando y fortaleciendo una cultura de derechos humanos, crear más capacidad en materia de derechos humanos y promover la concienciación del público respecto de los derechos humanos, con miras a mejorar la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en la sociedad en general (República Islámica del Irán);
4. Reforzar la política para prevenir y combatir el trabajo infantil y dar plena efectividad a los derechos del niño, con especial atención a los niños sin cuidado parental (Brasil); cooperar estrechamente con el UNICEF y el ACNUDH en la protección de los derechos del niño (Eslovenia);
5. Mejorar la cooperación general del país con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular con todos los mecanismos del Consejo y los órganos de tratados (Alemania); mantener la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas para seguir mejorando la situación de los

derechos humanos (Bangladesh); proseguir su estrecha cooperación con los mecanismos y procedimientos especiales del Consejo, con miras a lograr progresivamente mejoras, especialmente en relación con la promoción y protección de la situación de los derechos humanos de sus ciudadanos (Malasia, República de Corea); cooperar con el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, así como con el ACNUDH, respondiendo a las preguntas y cuestionarios enviados a Turkmenistán por los titulares de mandatos (Uruguay);

6. Proseguir los esfuerzos, con la asistencia del ACNUDH, para cumplir el calendario descrito en el punto 2 del párrafo 105 del informe nacional relativo a la presentación de informes a los órganos de tratados (Argelia); reforzar la cooperación con el ACNUDH con miras a crear capacidad en el ámbito de los derechos humanos (Italia); presentar los informes periódicos lo antes posible y establecer mecanismos para aplicar las recomendaciones con la participación de la sociedad civil (México);
7. Empezar urgentemente una campaña y poner en marcha programas encaminados a eliminar todas las formas de discriminación *de jure* y *de facto* contra la mujer (Uruguay);
8. Intensificar los esfuerzos para cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos y poner fin a la discriminación de las minorías étnicas, a fin de que puedan llevar a cabo actividades pacíficas sin hostigamientos ni amenazas de detención o prisión (Dinamarca); eliminar todas las normas y prácticas que den lugar a la discriminación de los miembros de las minorías nacionales, como los rusos, uzbekos, kazakos, turcos y kurdos (Uruguay);
9. Tipificar y castigar los delitos de violencia en el hogar (Suiza);
10. Aplicar las disposiciones de los Protocolos de Palermo ratificados por Turkmenistán, en particular tipificando el delito de trata de personas (Francia); adoptar medidas para luchar contra la trata de seres humanos y para dar cumplimiento a las conclusiones del Comité de los Derechos del Niño y otros órganos de tratados (Hungría);
11. Cumplir las recomendaciones formuladas en 2006 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, adoptar todas las leyes de procedimiento necesarias para garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, y hacer a la mujer más consciente de sus derechos mediante programas de información jurídica y de asistencia legal, a fin de que pueda reclamar todos sus derechos (Suiza);

12. Armonizar las leyes de Turkmenistán con los artículos 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Canadá);
13. Respetar sus obligaciones internacionales relativas al ejercicio de la libertad de expresión, garantizar el derecho a procurarse, recibir y difundir información y opiniones, incluso por medios electrónicos y de fuentes extranjeras, y adoptar medidas para impedir cualquier forma de hostigamiento e intimidación a periodistas (Italia); reforzar las medidas para promover la libertad de asociación y adoptar medidas para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión, incluido el derecho de las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos a acceder a la información de interés general (México); intensificar los esfuerzos y adoptar medidas apropiadas para garantizar el derecho de opinión, la libertad de expresión y la libertad de reunión (Suecia);
14. Adoptar medidas eficaces para que las ONG independientes puedan inscribirse en el registro y trabajar libremente (Polonia); reformar y simplificar el proceso de inscripción de las organizaciones en el registro, a fin de que puedan trabajar libremente (Países Bajos); garantizar que los miembros de la sociedad civil puedan reunirse con representantes de medios de información extranjeros, gobiernos y organizaciones internacionales al abrigo de acoso (Alemania);
15. Adoptar medidas adecuadas para proteger y promover la libertad de religión, a fin de garantizar la efectiva libertad de culto para todas las comunidades religiosas (Italia); adoptar medidas para promover el disfrute efectivo y sin trabas de la libertad de religión (Alemania);
16. Respetar plenamente el derecho de toda persona a entrar y salir libremente de su propio país, de conformidad con el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el que Turkmenistán es parte (Noruega);
17. Adoptar un enfoque proactivo en la lucha contra el VIH/SIDA mediante programas educativos y de sensibilización tanto para el público en general como para los consumidores de drogas (Canadá);
18. Seguir mejorando la situación de la educación en línea con las recientes reformas en ese sector (Bangladesh); proseguir los esfuerzos para establecer un sistema educativo acorde con las normas internacionales, en particular, según lo recomendado por el Comité de los Derechos del Niño, mediante la inclusión de la educación en derechos humanos en los programas de estudios (Argelia);
19. Solicitar a la comunidad internacional que proporcione asistencia económica y técnica a Turkmenistán para que pueda poner en marcha una estrategia para el desarrollo económico, político y cultural hasta 2020 (China).

70. Las siguientes recomendaciones serán examinadas por Turkmenistán, que responderá a su debido tiempo. Las respuestas se incluirán en el informe final que deberá aprobar el Consejo en su décimo período de sesiones. En el transcurso del debate se formularon las siguientes recomendaciones a Turkmenistán:

1. Adherirse/ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Francia, Brasil, Eslovaquia); considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Brasil) y establecer el mecanismo nacional de prevención previsto en el Protocolo (República Checa); considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Brasil);
2. Establecer un instituto nacional independiente de derechos humanos de acuerdo con los Principios de París, que pueda asesorar al Gobierno y recibir e investigar denuncias de los ciudadanos (Países Bajos);
3. Alcanzar los objetivos de derechos humanos establecidos por el Consejo en su resolución 9/12 (Brasil);
4. Aumentar la cooperación con los procedimientos especiales y considerar, en su caso, la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales (Letonia); cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo (Suiza); considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de derechos humanos (Brasil); cursar y poner en práctica una invitación permanente a todos los procedimientos especiales (República Checa); cooperar con los procedimientos especiales y el ACNUDH autorizando y facilitando los procedimientos del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, el Relator Especial sobre el derecho a la salud, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, que han solicitado visitar el país (Uruguay); autorizar las visitas de otros relatores que han solicitado visitar Turkmenistán en los últimos cinco años (Países Bajos); responder positivamente y sin más demora a todas las solicitudes pendientes de visitas de los procedimientos especiales (Eslovenia); responder positivamente a las visitas ya solicitadas por los procedimientos especiales (Eslovaquia); considerar favorablemente como asunto prioritario la solicitud del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura de visitar el país (Italia); considerar seriamente la posibilidad de cursar una invitación al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (Dinamarca); abordar efectivamente las preocupaciones expresadas en 2006 por el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos e invitarle a visitar el país (Italia);

5. Eliminar el recurso a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en los lugares de detención (Suecia);
6. Conceder al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) acceso a los detenidos, de acuerdo con las condiciones habituales del Comité, así como a otros observadores internacionales (Eslovaquia); permitir el acceso regular del CICR a las prisiones y centros de detención (República Checa);
7. Proteger los derechos humanos de periodistas y defensores de los derechos humanos y velar por que puedan llevar a cabo actividades pacíficas sin que sean acosados ni amenazados con la detención o la prisión (Noruega);
8. Adoptar medidas para dar mayor independencia al poder judicial, en particular mediante el establecimiento de un tribunal constitucional y un sistema de *Ombudsman* (Reino Unido);
9. Intensificar los esfuerzos para erradicar la impunidad de la tortura y otros malos tratos, e iniciar investigaciones completas, imparciales e independientes de todas las denuncias de esos actos, y que los presuntos autores sean llevados ante la justicia (Dinamarca); tomar disposiciones para que se realice una investigación completa e imparcial de todos los casos de tortura y malos tratos, así como para que los responsables de esos actos sean castigados de acuerdo con la ley (República Checa);
10. Adoptar todas las medidas necesarias con miras a la liberalización y el pluralismo de los medios de información, a fin de promover la plena libertad de la prensa (Francia); eliminar las restricciones que pesan sobre los periodistas a la hora de informar y criticar libremente y sin miedo a la represión la política del Gobierno (Canadá); poner fin a la práctica del nombramiento por el Gobierno de los directores y altos cargos de los medios de información del país, para promover la independencia de los medios de comunicación (Canadá); garantizar las libertades de expresión y de información de los ciudadanos de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con objeto de que los medios de información puedan trabajar sin injerencias (Noruega);
11. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de los defensores de los derechos humanos a asociarse y trabajar libremente, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (Francia); adoptar medidas para proteger a los defensores de los derechos humanos contra el encausamiento y crear un entorno seguro para sus actividades (Polonia); eliminar las limitaciones impuestas a los grupos de la sociedad civil y a los defensores de los derechos humanos (Canadá);
12. Reconocer de hecho y de derecho la objeción de conciencia al servicio militar y renunciar a enjuiciar, encarcelar y castigar reiteradamente a los objetores de conciencia (Eslovenia); eliminar todos los obstáculos a la libertad de religión o de creencias en los planos administrativo y jurídico y poner fin a la intimidación de los

miembros de comunidades religiosas (Bélgica); esforzarse más por promover y proteger la libertad de religión o de creencias, en particular garantizando que los particulares puedan acceder, usar y poseer literatura y objetos religiosos (Reino Unido);

13. Tomar las disposiciones necesarias para que los partidos de la oposición puedan participar libremente en el proceso político sin temor a represalias (Canadá).

71. Las recomendaciones formuladas en el presente informe en los párrafos 23 (última frase), 29 d), f) y g), 36 b), 37 c), 40 a), b) y e), 41 a) y 43 (última frase) no obtuvieron el apoyo de Turkmenistán.

72. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o Estados que las presentaron y/o el Estado examinado, y no debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Annex

COMPOSITION OF THE DELEGATION

The delegation of Turkmenistan was composed of Dr. Shirin Akhmedova, Director of the Institute for Human Rights and Democracy under the President of Turkmenistan, as head of the delegation; and Ambassador Esen Aydogdyev, Permanent Representative of Turkmenistan to the United Nations Office at Vienna.
